



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 - 00054 – 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL “RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO”
Solicitante	AIRPLAN S.A.S.
Citada	AEROCHARTER ANDINA S.A.S.
Sentencia	0115
Decisión	Accede a pretensiones

Se dispone el Despacho a proferir sentencia en el proceso VERBAL con pretensión de “RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO” por mora en el pago de cánones de arrendamiento, promovido por AIRPLAN S.A.S. contra AEROCHARTER ANDINA S.A.S.

ANTECEDENTES

AIRPLAN S.A.S., por medio de apoderado judicial, instauró demanda pretendiendo que se declare el incumplimiento del contrato de arrendamiento número 001-04-01-72-03-17 suscrito con AEROCHARTER ANDINA S.A.S., por la mora en los pagos de los cánones correspondientes a febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020. Además, solicitó que se declarara la terminación del contrato y la restitución de siguiente bien inmueble objeto de contrato:

“Hangar 75, ubicado en la zona de hangares del Aeropuerto Olaya Herrera, con un área de 1.240,85M2, y que cuenta con los siguientes linderos: Norte: Con la calle de rodaje A5Sur:Con la calle de rodaje A3Occidente:Con la paralela Oriente: Con la calle vehicular contigua con el Hangar 76”

Narró, además, que el contrato fue suscrito por un término de cinco (5) años a partir de 1º de marzo de 2017, y que firmaron como deudores solidarios del canon de arrendamiento los señores GUSTAVO URREGO CONTRERAS, JORGE ANTONIO VILLEGAS GONZÁLEZ Y CRISTIAN MONCANUT GAVIRIA.

TRÁMITE

La demanda fue admitida mediante auto fechado el 26 de marzo de 2021 y aunque la demandada fue notificada de la forma dispuesta por el artículo 8 del Decreto 806 2020 en armonía con la sentencia C-420 de septiembre 24 de 2021 (consecutivos 8 y 9 del

expediente digital con acuse de recibido el 7 de mayo 2021), se abstuvo de realizar pronunciamiento alguno.

PRESUPUESTOS PROCESALES

Se procede a resolver de instancia porque no existe irregularidad que afecte la validez de lo actuado. Confluyen todos los presupuestos procesales para emitir la decisión de fondo para este tipo de procesos.

CONSIDERACIONES

AIRPLAN S.A.S., y AEROCHARTER ANDINA S.A.S suscribieron el contrato de arrendamiento número 001-04-01-72-03-17, cuyo objeto es el siguiente bien inmueble:

“Hangar 75, ubicado en la zona de hangares del Aeropuerto Olaya Herrera, con un área de 1.240,85M2, y que cuenta con los siguientes linderos: Norte: Con la calle de rodaje A5, Sur: Con la calle de rodaje A3, Occidente: Con la paralela Oriente: Con la calle vehicular contigua con el Hangar 76”

Ahora, la demandante afirmó que su contraparte está en mora de pagar los cánones de arrendamiento correspondientes a febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, ante lo cual la demandada no realizó manifestación alguna a pesar de estar debidamente notificada. Luego, debe tenerse presente que según el artículo 384.3 del Código General del Proceso: “... Si el demandado no se opone dentro del traslado, el Juez proferirá sentencia ordenando la restitución...”.

Así las cosas, en el presente asunto se impone acceder a las pretensiones de la demanda, como quiera que con la demanda se aportó prueba documental del contrato de arrendamiento celebrado, la arrendadora manifestó que su contraparte se encuentra en mora en el pago de los cánones y ante la falta de oposición la legislación procesal dispone como consecuencia la restitución del bien, sin más.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por incumplimiento en el pago de cánones de arrendamiento correspondientes a febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto,



septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, el contrato de arrendamiento número 001-04-01-72-03-17 suscrito entre AIRPLAN S.A.S. con AEROCHARTER ANDINA S.A.S., contrato en el que fungen como deudores solidarios los señores GUSTAVO URREGO CONTRERAS, JORGE ANTONIO VILLEGAS GONZÁLEZ y CRISTIAN MONCANUT GAVIRIA.

SEGUNDO: ORDENAR a AEROCHARTER ANDINA S.A.S que restituya a AIRPLAN S.A.S, el bien dado en arrendamiento:

“Hangar 75, ubicado en la zona de hangares del Aeropuerto Olaya Herrera, con un área de 1.240,85M2, y que cuenta con los siguientes linderos: Norte: Con la calle de rodaje A5, Sur: Con la calle de rodaje A3, Occidente: Con la paralela Oriente: Con la calle vehicular contigua con el Hangar 76”

Si la entrega no se hiciere dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, de una vez se **COMISIONA** a los respetados Jueces Civiles Municipales para el Trámite de Despachos Comisorios, para que lleven a cabo la diligencia de manera forzosa.

TERCERO: CONDENAR EN COSTAS a la parte demandada. Líquidense por secretaría, incluyendo como agencias en derecho una suma equivalente a DOS (02) SMLMV (Acuerdo PSAA16-10504 del 5 de agosto 2016).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JONATAN RUIZ TOBÓN

JUEZ

4

Firmado Por:

JONATAN RUIZ TOBON

JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO

CIVIL 010 ORAL MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

647f2253c8a27c9a2d0c6bf28b60c2d24b9e2f604cb3beeb33b9986fcd498633

Documento generado en 23/07/2021 01:45:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>